



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Cháparra-Chincha

Cut: 6372-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 758 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

lca, **01 JUN. 2016**

VISTO:

El expediente con registro CUT N° 6372-2016, seguido por la señora Isabel Angiolina Gamboa Zambrano, identificada con DNI N° 22180343, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, de conformidad en lo previsto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga uno nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad...";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 221-2010-ANA-ALA PALPA-NASCA, de fecha 29.09.2010, la Administración Local de Agua Palpa Nasca (Hoy Administración Local de Agua Grande),



otorgó licencia de uso de agua subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor del señor Alejandro Norberto Gamboa Euribe, proveniente del pozo IRHS-28, tipo tajo abierto, ubicado en las coordenadas UTM (PSAD 56) 447 537 mE – 8 391 282 mN, en el sector Llipatilla, distrito Llipata, provincia Palpa y departamento de Ica, por un volumen anual de 41 472 m³;

Que, mediante escrito del visto, la señora Isabel Angiolina Gamboa Zambrano, solicitó ante la Administración Local de Agua Grande, la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), otorgada mediante Resolución Administrativa N° 221-2010-ANA-ALA PALPA-NASCA, toda vez que ha adquirido el predio denominado "Villa Donayre", de un área total de 5.2400 ha;

Que, el expediente fue evaluado por personal de la Administración Local de Agua Grande, emitiendo el Informe Técnico N° 016-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA.G-AT/EGOR, en el que se concluye que es procedente extinguir la licencia otorgada a favor del señor Alejandro Norberto Gamboa Euribe mediante Resolución Administrativa N° 221-2010-ANA-ALA PALPA-NASCA, y otorgar a favor de la señora Isabel Angiolina Gamboa Zambrano, licencia de uso de agua subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), proveniente del pozo a tajo abierto IRHS-28, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 477 311 mE – 8 390 908 mN, en el sector Llipatilla, distrito Llipata, provincia Palpa y departamento de Ica, por un volumen anual de 41 472 m³, respecto del predio denominado "Villa Donayre", que tienen un área total de 5.2400 ha. El pozo de tipo tajo abierto anillado tiene un diámetro interno de 3 m, con 0.45 m de espesor del anillado de concreto, tiene una profundidad de 20 m, nivel estático de 9 m, presenta tubería de PVC de succión y descarga de 6" de diámetro, no presenta equipo de medición caudalímetro, y está equipado con un motor estacionario marca Peter. La descarga se realiza hacia una infraestructura denominada Sifón, con medidas de 7 m de alto, por 1 m de diámetro interno;

Que, de la revisión de los actuados, se desprende que la recurrente ha acreditado el cambio de titularidad del predio denominado "Villa Donayre", con un área total de 5.2400 ha, de acuerdo al Contrato de Donación presentado. Asimismo, revisada la base de datos del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Grande, se ha verificado que en el mencionado predio se ha venido utilizando agua subterránea en forma continua, pacífica y pública del pozo tubular IRHS-28. Por lo tanto, el procedimiento administrativo cumple con lo dispuesto por el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Asimismo, la señora Isabel Angiolina Gamboa Zambrano deberá instalar los instrumentos de medición y control del caudal, a fin de reportar los volúmenes mensuales explotados del pozo IRHS-28, de acuerdo al artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concediéndole un plazo de sesenta (60) días computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. La Administración Local de Agua Grande supervisará el cumplimiento de la medida señalada;

Que, mediante Informe Legal N° 961-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola) a favor de la señora Isabel Angiolina Gamboa Zambrano;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR la Resolución Administrativa N° 221-2010-ANA-ALA PALPA-NASCA, de fecha 29.09.2010, que otorgó licencia de uso de agua subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola) a favor de Alejandro Norberto Gamboa Euribe, de acuerdo a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a favor de la señora Isabel Angiolina Gamboa Zambrano, identificada con DNI N° 22180343, Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), por un volumen anual de 41 472 m³, provenientes del pozo a tajo abierto IRHS-28, respecto del predio denominado "Villa Donayre", que tiene un área total de 5.2400 ha, ubicado en el sector Llipatilla, distrito Llipata, provincia Palpa y departamento de Ica, de acuerdo al siguiente detalle:

Pozo IRHS	Tipo	Diámetro (m)	Profundidad (m)	Uso	Caudal (l/s)	Régimen de explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Datum
						Horas/ Día	Días/ Mes	Meses/ Año		Norte (m)	Este (m)	
IRHS-28	Tajo Abierto	3	15	Productivo Agrícola	12	6.00000	20	8	41 472.00	8 390 908	477 311	18L

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
0.00	0.00	0.00	5 184.00	5 184.00	5 184.00	5 184.00	5 184.00	5 184.00	5 184.00	5 184.00	0.00	41 472

ARTÍCULO 3°.- LA TITULAR de la presente licencia se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- Instalar el sistema de medición y control de caudal del agua subterránea extraída del pozo IRHS-28, en un plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. La Administración Local de Agua Grande supervisará el cumplimiento de la medida citada;
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande los volúmenes de explotación del pozo a tajo abierto IRHS-28, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG..
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para realizar las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 4°.- LA TITULAR de la licencia queda obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 5°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).



ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Isabel Angiolina Gamboa Zambrano, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local del Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha

